



Resolución Secretarial

N° 057 -2023-MINCETUR/SG

Lima, 15 AGO 2023

VISTOS, el Informe N° 0037-2023-MINCETUR/SG/OGA/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Memorandum N° 928-2023-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

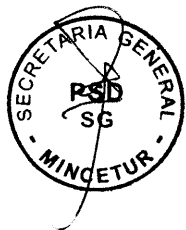
Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), establece que el MINCETUR es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2022-MINCETUR, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, por Resolución Secretarial N° 0002-2023-MINCETUR/SG, de fecha 19 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual ha sido modificado mediante Resoluciones Secretariales N° 014, N° 025, N° 035, N° 040, N° 046, N° 052 y N° 056-2023-MINCETUR/SG;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, solicita la modificación del referido PAC, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, el cual se detalla en el "Anexo N° 01 – Procedimiento de Selección a Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del MINCETUR para el año fiscal 2023", de referencia PAC N° 75";

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha emitido la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001689-2023 hasta por el importe de S/ 97 376,33 (Noventa y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis con 33/100 Soles);



Que, respecto del contenido del PAC, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, establece que: *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: *“(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*. Asimismo, el numeral 6.3 del referido artículo precisa que la publicación de la modificación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la misma;

Que, mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, se formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, que establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC y precisa que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los sub numerales 7.5.1. y 7.5.2. del numeral 7.5. del acápite VII. de la acotada Directiva; concordante con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que: *“(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)”*; así como, *“(...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC (...)”*; precisando además que: *“(...) En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*, respectivamente;

Que, el sub numeral 7.5.3. del numeral 7.5 del acápite VII. de la citada Directiva, establece que: *“(...) el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”*;





Resolución Secretarial

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 378-2022-MINCETUR, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo durante el Ejercicio Fiscal 2023, entre otras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la modificación del PAC de la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE/PRE; la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; y, la Resolución Ministerial N° 378-2022-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detallan en el "Anexo N° 01 – Procedimiento de Selección a Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del MINCETUR para el año fiscal 2023" que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Precisar que la modificación efectuada a través de la presente Resolución y su Anexo, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, sito en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Sede Central del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.





Artículo 4.- Disponer que se publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA SERVÁN DÍAZ
Secretaria General
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
ANEXO N° 01 A LA RESOLUCION SECRETARIAL N° 057-2023-MINCETUR/SG
Procedimientos de Selección a INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del MINCETUR para el año fiscal 2023

A) HOMBRE DE LA ENTIDAD : **ZORILIS-MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**
 B) AÑO : **2023**
 C) SIGLAS : **MINCETUR**
 D) UNIDAD EJECUTORA : **001 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - MINCETUR**
 E) RUC : **2050374288**
 F) PLIEGO : **035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**
 G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

N. REF	Item Único -Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA O SELECCION	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Nombre de ítem)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO CONTRATACION	UBICACION GEOGRAFICA DEL SERVIDOR DE PRESTACION DE SERVICIOS	CODIGO DE DEPARTAMENTO PROVINCIA DISTRITO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS OPERACIONES	OBSERVACIONES	DEFUSION DEL PAC FUERZAS ARMADAS	OPINION UNICO DE INVERSION PRINCIPAL
75	1 - Único	0 - Por la Entidad	035 - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	1 - Por procedimientos de selección	2 - SERVICIOS	0 - NO	071 - Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EVENTO DENOMINADO "XVI CONGRESO NACIONAL DE TURISMO	8014190700228156	35 - Servicio	1	1 - Soles		97,376.33	15 - 01 - 00	00	8 - Agaso	31 - Sin Modalidad	Oficina de Abastecimiento y Servicio Audítil	Dirección de Productos y Demos Turísticas	0 - SI		

97,376.33

Firmado digitalmente por
GONZALES SALDANA Carlos
 Antonio FAU 2050474288 hard
 Motivo: Documento Electrónico
 Fecha: 2023/08/10 16:25:14-0500

Min cetur
 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Firmado digitalmente por
 AZURIN LOPEZ GONZALO
 Mónica FAU 2050374288
 Motivo: Documento Electrónico
 Fecha: 2023/08/11 09:34:25-0500

Min cetur
 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO